



SEPCA INFORMA

Constituyen el Comité de Empresa

!!! SIN CONVOCAR
a TODOS/AS LOS/AS DELEGADOS/AS DE PERSONAL !!!

El Reglamento de Funcionamiento del Comité de Empresa del Ayuntamiento de Santa Lucía establece en su artículo 10:

“Artículo 10. SECRETARIO/A: FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

El Secretario/a del Comité de Empresa tendrá las funciones y competencias siguientes:

- a)** *Hacer efectiva la convocatoria de reuniones del Comité de Empresa efectuadas por el/la Presidente/a, **enviando o entregando** el Orden del Día, así como los documentos que hayan de ser debatidos, con un periodo mínimos de cinco días anteriores a la reunión del Pleno del Comité de Empresa.*
(...)”

Comprobada el Acta de Constitución del Comité de Empresa, resulta que consta lo siguiente:

“(…)”

*Se hace constancia y se obtiene respuesta que, tanto los sindicatos SITCA como SEPCA **quedaron avisados de dicha reunión** con antelación aportándoles fecha, hora y lugar de celebración.*

“(…)”

Cuando resulta que **los/as únicos/as presentes** en esa Constitución del Comité de Empresa fueron **Delegados/as de Personal electos a través del sindicato CCOO, sin que** todos/as los/as **Delegados/as de Personal electos a través del sindicato SEPCA tuvieran conocimiento.**

Comunicamos que estamos estudiando desde nuestros Servicios Jurídicos la posible:

IMPUGNACIÓN

de la **Constitución** del Comité de Empresa

DEFENDIENDO DERECHOS